



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 diciembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JM SALUTEM S.A.S.
DEMANDADA: VERONICA ORJUELA ROA
RADICADO: 76001400302820230097000

REPUBLICA DE COLOMBIA

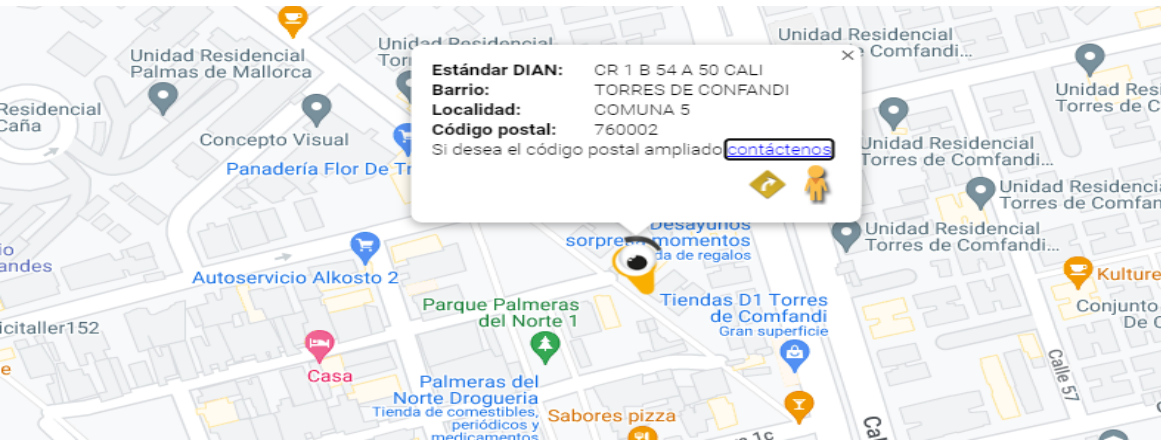


RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2243

Santiago De Cali, doce (12) de diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el **JM SALUTEM S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Verónica Orjuela Roa**, encuentra la Instancia que por las pretensiones y cuantía (**\$9.337.328**) de MINIMA y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; Carrera 1B # 54 A - 50 Lot 503 Torres De Comfandi de esta ciudad, (COMUNA 05), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas, ubicado en el CALI 5, carrera 1 D # 65-00 Barrio la Rivera.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, que definió la competencia atendiendo el factor objetivo territorial entre los diferentes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, asignándole a cada uno de ellos las comunas en donde tendrán injerencia para el conocimiento de los diferentes asuntos, a estos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón al domicilio del demandado. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente asunto a la oficina de reparto del Juzgado **10** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por ser de su competencia.

TERCERO: **CANCELESE** la respectiva radicación. la presente demanda por los motivos antes expuestos.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE DICIEMBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria